



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

N 00064-2017

**ORDENANZA N° 019-2017-MPC**

Cañete, 05 de Julio del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.**

**POR CUANTO:** El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria del 20 de junio del 2017, en atención a la Carta s/n de fecha 02 de febrero del 2017, de los señores Regidores Juan Carlos Sánchez Aburto y María Flora Sánchez Candela de Flores, presentan proyecto de Ordenanza que exonera a los pensionistas, adultos mayores, personas con discapacidad y personas de extrema pobreza del pago de los arbitrios municipales por concepto de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, seguridad ciudadana, así como del pago por derecho de trámite, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en la que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, al amparo del numeral 4) del Art. 195° y Artículo 74° de nuestra Carta Magna, y acorde a la Norma II y Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario - D.S. N° 133-2013-EF, y Art. 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal D. S. N° 156-2004-EF, concordante con el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, a través de la Ordenanza N° 036-2013-MPC ratificada mediante Ordenanza N° 027-2015-MPC, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el distrito de San Vicente de Cañete; la misma otorga inafectaciones, pero no abarca en el otorgamiento de exoneraciones a las personas con discapacidad, con pensión mínima, adultos mayores y extrema pobreza;

Que, de conformidad con el Art. 7° de nuestra Ley de Leyes, se tiene que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona discapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad, por lo que debe expedirse una Ordenanza con el objeto de regular un procedimiento de exoneración de pago de arbitrios para las personas con discapacidad y en situación de extrema pobreza, así como pensionistas y adultos mayores no pensionistas;

Que, es objetivo de la actual gestión municipal aunada a la finalidad del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal que en su Art. 19° establece el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial a los pensionistas, la Ley de la Persona Adulta Mayor N° 30490, que en su Disposición Complementaria Modificatoria incorpora un cuarto párrafo en el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal expresando que la misma deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial se hará a la persona adulta mayor (60 años a más), la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973, cuya finalidad es establecer el marco legal de condiciones de igualdad promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política,

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 019-2017-MPC

económica, social, cultural y tecnológica, así como el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres - Juntos y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", ambos programas regulados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Perú (MIDIS), cuyo organismo busca el desarrollo social, superación de la pobreza, promoción de la inclusión y equidad social, además de la protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono;

Que, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, coherente con su política de sensibilidad social no puede ser indiferente a esta aciaga realidad que merece atención inmediata otorgando a los pensionistas y adultos mayores no pensionistas, personas con discapacidad sin solvencia económica y personas con pobreza extrema, estableciendo una escala de igualdad, otorgando beneficio dentro del ámbito de su competencia, con los requisitos que está establezca, aplicando el precepto que manda "a igual razón, igual derecho";

Que, mediante Informe Legal N° 197-2017-GAJ-MPC de fecha 16 de mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: 1) Que, es procedente viabilizar el proyecto de: "Ordenanza que exonera de pagos de arbitrios municipales por concepto de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana, así como el pago por derecho a trámite a favor de los pensionistas, adultos mayores, personas con discapacidad y personas de extrema pobreza"; 2) Se remita a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, para que emita Dictamen, consecutivamente se eleve al Pleno de Concejo para su deliberación y determinación; 3) Se faculte al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para su mejor aplicación; 4) Se encargue a la Gerente de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales respectivos;

Que, mediante Dictamen N° 019-2017-CPEyAM-MPC de fecha 13 de junio de 2017, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, recomienda: Aprobar el proyecto "Ordenanza que exonera de pagos de arbitrios municipales por concepto de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y seguridad ciudadana, así como el pago por derecho a trámite a favor de los pensionistas, adultos mayores, personas con discapacidad y personas de extrema pobreza";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación UNÁNIME de los Señores Regidores del Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA

**EXONERACIÓN DE PAGOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO EL PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE A FAVOR DE LOS PENSIONISTAS, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE EXTREMA POBREZA**

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. 03

Ordenanza N° 019-2017-MPC

### TÍTULO PRIMERO: FINALIDAD, DEFINICIONES, ALCANCES Y ESCALA

**ARTÍCULO 1°.-** La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer parámetros y los procedimientos para exonerar el pago de los arbitrios municipales por concepto de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, así como el pago por derecho de trámite a las personas con discapacidad, y en situación de extrema pobreza, así como de pensionistas y adultos mayores no pensionistas

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Ordenanza establece beneficios para las personas con los siguientes requisitos:

- Pensionistas que se encuentren en el Sistema Nacional de Pensiones y/o privado, que perciban una pensión menor o igual a 15% de la UIT vigente al primero de enero del año correspondiente a su solicitud.
- Adultos Mayores No Pensionistas, aquellos que tengan de 60 años a más, que cumplan con presentar declaración jurada de ingresos menor o igual a 15% de la UIT vigente al primero de enero del año correspondiente a su solicitud.
- Persona con Discapacidad, que se encuentren inscritas en el Consejo Nacional de Discapacitados (CONADIS)
- Persona en condición de pobreza extrema (enmarca aquellos en situación de indigencia, salud grave, condición de riesgo social y pobreza extrema), la misma será verificado por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la comuna con los límites del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).

**ARTÍCULO 3°.- EXONERAR** del pago de Arbitrios Municipales por concepto de Recolección de Residuos Sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo en la jurisdicción del distrito capital de la provincia de Cañete a los contribuyentes y/o responsables tributarios que cumplan los requisitos establecidos en el párrafo precedente y se encuentran en el marco de las siguientes condiciones y según escala:

- PENSIONISTAS Y ADULTOS MAYORES NO PENSIONISTAS**, que ostenten un único predio y/o posesión y cuyo uso destinado a casa habitación. **DESCUENTO DEL 30% DEL INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.**
- Aquellos que tengan la condición de **PERSONA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD** propietarios y/o poseedores de un único inmueble destinado casa habitación y/o conductores de una actividad económica. Descuento del **50% DEL INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.**
- Aquellos que ostenten un único predio y cuyo uso este destinado a casa habitación, calificados en situación de indigencia, salud grave, condición de riesgo social o pobreza extrema, debidamente acreditado. **DESCUENTO DEL 50% DEL INSOLUTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.**

**ARTÍCULO 4°.-** De Forma **EXCEPCIONAL** se otorgará el **DESCUENTO DEL 100% DEL INSOLUTO DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES** a las personas inscritas en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", regulados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...

Pág. 04

Ordenanza N° 019-2017-MPC

**ARTÍCULO 5°.-** La exoneración establecida en los artículos precedentes, no implica la devolución de los pagos realizados. Asimismo, de estar dentro de los alcances de la presente Ordenanza. **SE APLICARÁ EL BENEFICIO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL AÑO FISCAL SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE LA SOLICITUD**

**ARTÍCULO 6°.-** La Municipalidad Provincial de Cañete, considera como persona con discapacidad, a aquellas que tienen una o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales que implique la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales, limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades para participar equitativamente dentro de la sociedad, siempre que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, el cual será verificado por el personal capacitado de la Oficina Municipal de Apoyo a las Personas con Discapacidad OMAPED - Cañete.

**ARTÍCULO 7°.-** La Municipalidad Provincial de Cañete, también considerará como persona en situación de Pobreza Extrema a aquellas que carecen de recursos económicos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, salud, vestido y otros), así como también a los que no tienen la capacidad y oportunidad de como producir esos recursos necesarios. Para ello, debe sustentar tal situación mediante un Estudio Social realizado por el personal profesional de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de esta Municipalidad, quien informará bajo responsabilidad funcional, la misma estará a cargo de verificar quienes son aquellas personas que se encuentran en el Programa "Pensión 65".

## TÍTULO SEGUNDO: DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA ADECUARSE A LA EXONERACIÓN DE PAGO

**ARTÍCULO 8.-** Las personas a las que se hace referencia en los artículos que anteceden deben gestionar su pedido, a título personal o por intermedio de una tercera persona, según sea el caso, dirigiéndose al Despacho de Alcaldía, cuyos documentos deberán ser visados por el Alcalde, a EFECTO DEL NO PAGO POR CONCEPTO DE DERECHO DE TRAMITE DOCUMENTARIO; derivándose a la Gerencia de Secretaría General para que genere número de expediente y está trasladando dicho expediente a la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO 9.-** La Gerencia Municipal será el órgano encargado de resolver en primera instancia y para lo cual emitirá la correspondiente Resolución Gerencial, ya sea de exoneración o negándole, en cada caso, derivándose para su atención a la Gerencia de Administración Tributaria. Para la exoneración de toda persona, la Gerencia Municipal deberá acreditar su situación documental y para el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para gozar del beneficio, solicitar a las áreas pertinentes lo necesario para un correcto resolver, bajo responsabilidad funcional.

...///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387  
San Vicente - Cañete  
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...  
Pág. 05  
Ordenanza N° 019-2017-MPC

**ARTÍCULO 10.-** La Gerencia Municipal con el acto resolutivo que concede el beneficio, derivará a la Gerencia de Administración Tributaria todo el expediente documentado, para que se proceda a dar cumplimiento al acto administrativo, la Administración Tributaria está facultada para verificar si se ha dado cumplimiento a la presente Ordenanza, proveyendo a la Gerencia de Administración y Finanzas copia del acto administrativo.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA .-** La Municipalidad Provincial de Cañete, a través de sus áreas intervinientes para el otorgamiento del beneficio, tiene expedita la facultad de fiscalización posterior, pudiendo determinar si el beneficiario ya no se encuentra dentro de los alcances de la presente Ordenanza. De ser el caso, el beneficiario perderá inmediatamente los beneficios otorgados, el mismo que se aplicará desde el 01 de enero del año fiscal siguiente de determinada la pérdida del beneficio.

**SEGUNDA .-** Deróguese toda normativa que se oponga a la presente Ordenanza dentro de los parámetros legales pertinentes, siendo una regulación de carácter especial con vigencia indefinida.

**TERCERA .-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA .-** ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA .-** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, las acciones que corresponda en aplicación a la presente Ordenanza.

**TERCERA .-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria elaborar el Registro de Ciudadanos Beneficiados por lapresente Ordenanza.

**CUARTA .-** FACÚLTESE al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**QUINTA .-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**SEXTA .-** Se hace extensiva la presente Ordenanza a las Municipalidades Distritales que se encuentran dentro del ámbito de la provincia de Cañete, para que conforme a su autonomía y en aras del bienestar social, puedan adecuar mediante Ordenanza los beneficios otorgados.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
*[Firma]*  
Lic. Alexander Julio Baza Guzmán  
ALCALDE